Alcaldía de Florencia

RESOLUCIÓN No. 1000-79. Nº 01234

(25 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y FORMALIZA EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, PARA LA VIGENCIA 2027"

EL SECRETARIO PARA LA GERENCIA DE LA GOBERNABILIDAD, ORDENAMIENTO E INSTITUCIONALIDAD CON FUNCIONES ASIGNADAS DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 287 y 315, de la Constitución Política; la Ley 115 de 1994, Resolución 003 del 07 de enero 2026, Resolución No.0155 del 08 de abril de 2026, Decreto No. 1000-22-00332 del 22 de septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niños frente a los derechos de los demás y dispone que corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; así mismo dispone que corresponde al Estado regular la educación y ejercer la inspección y vigilancia con el fin de velar por la calidad educativa, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de coordinación y colaboración establecidos por el ordenamiento jurídico.

Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales certificadas en materia de educación y determina las responsabilidades relacionadas con la prestación del servicio educativo y la administración de los recursos destinados a su financiación.

Que el Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia que contribuye al acceso, permanencia y bienestar de los estudiantes en el sistema educativo, mediante el suministro de complementos alimentarios durante la jornada escolar, favoreciendo las

RESOLUCIÓN No. 1000-79. Nº 01234

(25 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y FORMALIZA EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, PARA LA VIGENCIA 2027"

condiciones nutricionales de los beneficiarios y contribuyendo a la disminución del ausentismo y la deserción escolar.

Que la Ley 2167 de 2021 establece disposiciones orientadas a garantizar la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la totalidad del calendario académico, fortaleciendo los mecanismos de planeación y financiación del Programa por parte de las entidades territoriales.

Que el Ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, como entidad encargada de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar y realizar el seguimiento a los recursos destinados a la operación del Programa.

Que mediante el Decreto 218 de 2020 se estableció la estructura y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA, dentro de las cuales se encuentra la de diseñar y adoptar instrumentos y herramientas para la implementación de la política pública de alimentación escolar y fijar parámetros técnicos que orienten la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender– UApA expidió la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, "*Por medio de la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se dictan otras disposiciones*", estableciendo el marco técnico y operativo aplicable al Programa.

Que mediante Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, la UApA ajustó determinados contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución No.0003 del 7 de enero de 2026, incluyendo aspectos relacionados con la planeación financiera, estructuración y contratación, participación ciudadana, calidad e inocuidad, alimentación saludable y sostenible y evaluación.

Que, conforme al numeral 5 del Anexo No. 2 *"Estructuración y Contratación"* de los referidos lineamientos, las Entidades Territoriales Certificadas deben desarrollar la ruta de formulación, validación, aprobación, adopción e implementación del Plan Operativo Anual – POA como instrumento de planeación para la vigencia correspondiente.

Que, en cumplimiento de dichas responsabilidades, el Municipio de Florencia adelantó el proceso de formulación y estructuración del Plan Operativo Anual – POA del Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2027, atendiendo las condiciones y particularidades territoriales, educativas, operativas, técnicas, financieras y administrativas del municipio, así como las necesidades de la población beneficiaria del Programa.

RESOLUCIÓN No. 1000-79. Nº 01234

(25 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y FORMALIZA EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, PARA LA VIGENCIA 2027"

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Operativo Anual – POA adoptado mediante la presente Resolución será aplicable a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en la jurisdicción de la Entidad Territorial Certificada de Florencia durante la vigencia 2027, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. COMPONENTES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL. El Plan Operativo Anual – POA para la vigencia 2027 comprende, entre otros, los siguientes componentes:

a. Diagnóstico del PAE.
b. Cronograma de actividades
c. Priorización de la población beneficiaria.
d. Planeación de los modelos y modalidades de atención, así como de los tipos de complementos alimentarios que serán implementados.
e. Planeación alimentaria.
f. Plan de proveeduría de alimentos.
g. Planeación de la gestión y el manejo ambiental.
h. Planeación de condiciones de calidad e inocuidad.
i. Planeación de la conformación del equipo PAE.
j. Planeación financiera.
k. Planeación de las instancias de participación ciudadana
l. Plan de desarrollo educativo.
m. Matriz de responsabilidades.
n. Indicadores de seguimiento y control.
o. Articulación institucional y normativa.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN. La Secretaría de Educación Municipal, a través de la subsecretaria de cobertura y equipo de apoyo a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar – PAE, adelantará las actuaciones necesarias para la implementación del Plan Operativo Anual – POA, de acuerdo con las competencias asignadas y en articulación con las demás dependencias de la Administración Municipal que tengan participación en la planeación, financiación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

ARTÍCULO QUINTO. PLANEACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL. Las actuaciones presupuestales y contractuales requeridas para la implementación del Plan Operativo Anual – POA estarán sujetas a la disponibilidad y apropiación de los recursos correspondientes, a las fuentes de financiación definidas para la vigencia y al cumplimiento de las normas que regulan la gestión presupuestal y la contratación pública.

RESOLUCIÓN No. 1000-79. Nº 01234

(25 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y FORMALIZA EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, PARA LA VIGENCIA 2027"

Que el Plan Operativo Anual – POA constituye un instrumento de planeación que permite organizar y definir las acciones requeridas para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2027, en concordancia con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la autoridad competente.

Que el proyecto de Plan Operativo Anual – POA fue presentado ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS del Programa de Alimentación Escolar de la Entidad Territorial Certificada de Florencia, instancia en la cual se realizó la revisión de los componentes técnicos, administrativos, financieros y operativos correspondientes a la planeación de la vigencia 2027.

Que, en sesión realizada el diez (10) de septiembre de 2026, el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS aprobó el Plan Operativo Anual – POA del Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2027, de conformidad con lo consignado en el Acta de segundo Comité Territorial Planeación y Seguimiento – CTPS.

Que el Plan Operativo Anual – POA deberá ejecutarse en armonía con las disposiciones legales, reglamentarias, presupuestales, contractuales y técnicas aplicables al Programa de Alimentación Escolar – PAE y con las modificaciones que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y los lineamientos de la UApA, resulten procedentes durante la vigencia.

Que la adopción del presente instrumento de planeación no sustituye ni modifica los procedimientos administrativos, presupuestales y contractuales que deban adelantarse para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, ni constituye por sí misma autorización para comprometer recursos públicos, los cuales deberán sujetarse a las apropiaciones presupuestales y a las disposiciones legales aplicables.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN Y FORMALIZACIÓN. Adoptar y formalizar el Plan Operativo Anual – POA del Programa de Alimentación Escolar – PAE de la Entidad Territorial Certificada de Florencia para la vigencia 2027, previamente aprobado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS, en sesión realizada el diez (10) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el Acta de segundo Comité Territorial Planeación y Seguimiento – CTPS, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1000-79.

(25 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y FORMALIZA EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, PARA LA VIGENCIA 2027"

PARÁGRAFO. La adopción del Plan Operativo Anual – POA no constituye por sí misma autorización para comprometer recursos ni genera obligaciones contractuales a cargo del Municipio de Florencia. Los compromisos que se deriven de su implementación deberán contar con el respectivo respaldo presupuestal y cumplir los procedimientos administrativos y contractuales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual – POA se realizará a través de los mecanismos establecidos por la Entidad Territorial y de conformidad con las competencias del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS, la Secretaría de Educación Municipal y las demás instancias que tengan responsabilidades en el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIONES. Las modificaciones al Plan Operativo Anual – POA que resulten necesarias durante la vigencia 2027 deberán encontrarse debidamente justificadas y tramitarse de conformidad con las disposiciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA y las normas aplicables.

Cuando las modificaciones correspondan a aspectos que deban ser sometidos a consideración del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS, se adelantarán las actuaciones correspondientes y se dejará constancia en el respectivo documento o acta.

ARTÍCULO OCTAVO. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. Las dependencias de la Administración Municipal que tengan competencia o participación en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE deberán articular sus actuaciones con la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de contribuir al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Operativo Anual – POA, dentro del marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO NOVENO. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS. Harán parte integral de la presente Resolución:

a) El Plan Operativo Anual – POA PAE 2027 de la Entidad Territorial Certificada de Florencia.
b) El Acta del segundo Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS, mediante la cual fue aprobado el POA.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos durante la vigencia correspondiente al Plan Operativo Anual – POA

Alcaldía de Florencia

RESOLUCIÓN No. 1000-79. Nº 01234

(25 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y FORMALIZA EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, PARA LA VIGENCIA 2027"

PAE 2027, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, evaluación, cierre y demás actividades que por su naturaleza deban adelantarse con posterioridad.

Dada en Florencia – Caquetá, a los 25 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR RAUL ROJAS PEÑA
Secretario para la Gerencia de la Gobernabilidad, Ordenamiento e Institucionalidad
con Funciones Asignadas de Alcalde del Municipio de Florencia
Decreto No. 1000-22-00332 del 22 de septiembre de 2026

Proyectó	Angie Lorena Rivera Rojas	Cargo	Contratista – Jurídica PAE - Eje de Transparencia	Firma	AngieRiveraR
Revisó	Ruth Dilia Basto Quiñonez	Cargo	Contratista – Lider PAE	Firma	
Revisó	Johann Oswaldo Rincon Sánchez	Cargo	Subsecretario de Cobertura SEM		
Revisó	Carlos Fernando Duque Marquez	Cargo	Secretario de Educación Municipal Encargado (Resolución No. 1000-79. 01215)	Firma	
Revisó	Asesorías Especializadas Ajes SAS	Cargo	Contratista – Oficina asesora jurídica	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Revisó	Ángela Patricia Calderón	Cargo	Jefe Oficina asesora jurídica	Firma	